



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00555 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	DIVISORIO
Demandante	LUZ DIANA ZAPATA PARRA
Demandado	JEFFERSON CANO ZAPATA y OTRO
Tema	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no le ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante autos de fecha del 09 de marzo y 08 de abril del presente año, donde se le ordeno notificar por aviso al codemandado JAIME DE JESÚS ZAPATA LOAIZA, en la dirección donde realizó la notificación personal, es decir, en la carrera 83ª N° 34 B-10 de Medellín- HOGAR GEREAIRICO CASA LUZ, o en la otra dirección informada en la demanda carrera 76 N° 51-60 apto 1206 de Medellín, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Lo anterior previo a ordenar su emplazamiento.

Para cumplir con la carga impuesta por el despacho se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJÍA
JUEZ